

de su aplicación para reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera.

e) En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

1.11.—En aplicación del artículo 51.1.h de la Ley 7/2006, deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de las fosas de purines y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

1.12.—Para dar efectividad a esta Autorización Ambiental Integrada y otorgar el número de autorización asignado, se realizará visita de inspección de oficio a la explotación ganadera, por parte del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca.

2.—La presente Autorización Ambiental Integrada se otorga con una validez de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación de la Autorización Ambiental Integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

3.—Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, apartado 4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a 8 de octubre de 2007.

**El Director del Instituto Aragonés de
Gestión Ambiental, p. a., el Secretario
General, (Resolución de 12 de septiembre
de 2007 del Director de Inaga),
ANGEL GARCIA CORDOBA**

3136 *RESOLUCION de 8 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para las instalaciones existentes de vertedero de residuos peligrosos, sito en Ctra. Puebla de Albortón, km 25,2, en término municipal de Zaragoza, y promovida por Aragonesa de Gestión de Residuos, S. A. (Exptes. INAGA/500301/02/2006/10857 y 10858).*

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de Autorización Ambiental Integrada, en beneficio de Aragonesa de Gestión de Residuos, S. A., resulta:

Antecedentes de hecho.

Primero.—Con fecha 28 de diciembre de 2006, Ecoactiva de Medio Ambiente, S. A. inicia el expediente remitiendo al INAGA, la documentación del los proyectos de «Eliminación de Residuos Peligrosos Mediante su Depósito en Vertedero» (Vaso 3) y la documentación del «Depósito de Residuos Peligrosos.—Vaso 2» para su trámite independiente, sitos en T.M. de Zaragoza, con las características técnicas y ubicación de los proyectos al objeto de obtener la Autorización Ambiental Integrada. El 5 de enero de 2007 se notifica al promotor el inicio del expediente. Con fecha 6 de marzo de 2007 el promotor completa la documentación requerida.

Segundo.—Dado que se trata de una misma instalación formada por un vaso de vertido construido y en explotación, y un vaso de vertido a construir, se tramita la Autorización Ambiental Integrada de manera conjunta.

Tercero.—La instalación existente es una industria de las incluidas en el Anejo VI, apartado 5, Gestión de residuos. 5.5.—Vertederos de todo tipo de residuos que reciban más de 10 toneladas por día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 toneladas, con exclusión de los vertederos de residuos inertes, de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

Cuarto.—Mediante orden de 29 de marzo de 1995, el Departamento de Industria, Comercio y Turismo emite Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de instalación de una estación de transferencia, una planta de inertización y solidificación y un depósito de seguridad para la gestión de residuos industriales a ubicar en el denominado «Acampo Castillo», en el término municipal de Torrecilla de Valmadrid (Zaragoza), promovida por la Unión Temporal de empresas: Servicios Omicrón, S. A.-Euroresiduos, S. A. En la citada Orden, se proponía la construcción sucesiva de los vasos de vertido.

Quinto.—La Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas, declara en su artículo 36, epígrafe d, como servicio público de titularidad autonómica, la actividad de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sexto.—Con fecha 11 de enero de 2005, el Gobierno de Aragón aprueba el Plan de Gestión Integral de los Residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los años 2005 a 2008 («Boletín Oficial de Aragón» nº 10, de 21 de enero) y mediante Acuerdo de 22 de noviembre de 2005 el Gobierno de Aragón decide que la prestación del servicio público de titularidad autonómica de eliminación de residuos peligrosos se lleve a cabo a través de una sociedad de economía mixta.

Séptimo.—Con fecha 28 de abril de 2006 se convoca concurso de la Diputación General de Aragón-Departamento de Medio Ambiente para la «selección de socios privados con la finalidad de constituir una sociedad de economía mixta que gestione el servicio público de eliminación de residuos peligrosos...».

Octavo.—Con fecha 27 de octubre de 2006, el Secretario General Técnico del Departamento de Medio Ambiente emite Resolución de adjudicación del contrato de referencia, a favor de la empresa Ecoactiva, S. A., siendo por tanto el proyecto relativo a esta empresa el que constituye la base para la presente solicitud de Autorización Ambiental Integrada. En la citada Resolución, se recoge que Ecoactiva, S. A. debe proceder a realizar los trámites para obtención de autorizaciones y licencias necesarias para la realización de las actividades que integran la prestación accesoria. Dichos trámites serán realizados en interés de la Sociedad de Economía Mixta, cuya denominación es Aragonesa de Gestión de Residuos, S. A. (ARAGERSA).

Noveno.—Con fecha 7 de marzo de 2005 la Dirección General de Servicios Jurídicos emite un informe jurídico

sobre el régimen aplicable al servicio público, indicando: «En principio, cualquiera que sea la forma de gestión del servicio, directa o indirecta, el gestor no precisará de autorización para prestar la actividad en dicho régimen...»; por lo que no procede la inclusión de la autorización de gestor en la presente Resolución. Respecto a la fianza para la actividad del vertedero derivada del Real Decreto 1481/2001 y al seguro de responsabilidad civil derivado del Real Decreto 833/1988, debido a que en el contrato de gestión del servicio público suscrito entre ARAGERSA y el Gobierno de Aragón ya se exige la constitución de una garantía y la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, quedan condicionados a la observancia de lo establecido en el contrato de gestión del servicio público de eliminación de residuos peligrosos.

Décimo.—En noviembre de 2006, se solicitó un aumento de la capacidad del vaso nº2 hasta un total de 78.580 Tm albergadas, basada en una variación del perfil de sellado, siendo considerada modificación no sustancial mediante informe de 12 de diciembre de 2006 del INAGA.

Undécimo.—Tras analizar la información contenida en los expedientes, se somete a información pública la documentación presentada, mediante Anuncio de 30 de abril de 2007, durante treinta días hábiles. Con la misma fecha se comunica lo anterior al Ayuntamiento de Zaragoza. El Anuncio se publica en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 39 de 3 de abril de 2007, posteriormente se publican correcciones de errores del citado anuncio, en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 46 de 18 de abril de 2007.

Duodécimo.—Transcurrido el plazo citado de Información pública se reciben alegaciones por parte de:

* D. Jesús M^a Esparza Godoy con respecto al Estudio de Impacto Ambiental y a los residuos admisibles en el vertedero.

* D. Benito Carrera Modrego, en su nombre y en representación de la Secretaria de Salud Laboral y Medio Ambiente de la Unión Sindical de Comisiones Obreras de Aragón (CC.OO.Aragón), que presenta alegaciones sobre, la necesidad de la instalación, el procedimiento de admisión de los residuos, el medio físico y biótico, la propia instalación, el laboratorio, la aplicación de la MTD's, y el control y detección de material radiactivo.

* D. Jose A. Domínguez Llovería, referentes a la fauna y medidas compensatorias para la flora gipsícola descrita en el proyecto.

Decimotercero.—Se solicita, con fecha 18 de mayo de 2007, informe al Ayuntamiento de Zaragoza sobre la adecuación de la actividad de los vasos 2 y 3, a los aspectos de su competencia de acuerdo con el art. 47.7 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, y se reitera la solicitud de informe con fecha 29 de junio. El citado Ayuntamiento remite el documento preceptivo con fecha de entrada, 27 de julio de 2007 en el Registro General del INAGA, estableciendo las consideraciones incluidas en el apartado 1.12 de la presente resolución.

Decimocuarto.—El trámite de audiencia al interesado, previsto en el artículo 47.12 de la Ley 7/2006, se llevó a cabo con fecha 24 de septiembre de 2007, personándose el promotor en el INAGA. El mismo día 24 de septiembre de 2007 con número 25.626, de registro de entrada en el Registro General del INAGA, se recibe en el INAGA un informe por parte del promotor, en contestación al informe propuesta, en el que manifiesta la conformidad con el mismo y solicita que se continúe con el procedimiento. Posteriormente, se comunicó al Ayuntamiento de Zaragoza el borrador de la presente Resolución, y éste no manifestó objeciones al mismo.

Decimoquinto.—La instalación existente se ubica sobre suelo urbanizable genérico de vertido, tratamiento, recuperación y valorización de residuos, según informe del Ayuntamiento de Zaragoza. Asimismo, la instalación se sitúa en la cuenca

hidrográfica del Ebro. La instalación no se localiza en ningún enclave incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, ni en ningún Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) o Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA). Además, se ha de señalar que la instalación se localiza en el ámbito del Plan de Conservación del Hábitat del Cernícalo Primilla, aunque no está situada en área crítica, por lo que no son previsibles afecciones significativas sobre las poblaciones de la citada especie.

Fundamentos jurídicos.

Primero.—La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por el artículo 6 de la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.—Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento regulado por la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.—La pretensión suscitada es admisible para obtener la Autorización Ambiental Integrada de conformidad con el Proyecto básico y la documentación aneja aportada, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la Ley 37/2003, del 17 de noviembre, de Ruido; la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico; el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986, modificado por el Real Decreto 606/2003; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de Medidas Urgentes en Materia de Medio Ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación en la Ley 4/1999; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1.—Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Aragonesa de Gestión de Residuos, S. A. con C.I.F. A99136616, CNAE: 90002, para la construcción y explotación del vertedero de residuos peligrosos, ubicado en Carretera de la Puebla de Albortón, Km. 25,2, que ocupa una superficie de unas 10 ha de la parcela denominada finca «Acampo Castillo», en el término municipal de Zaragoza, coordenadas UTM 30T (X: 682.500 Y: 4.597.500 Z: 200), y formado por vaso nº 2, de planta rectangular y dimensiones 150 x 100 m. del rectángulo superior y 133 x 82 m del rectángulo de fondo, vaso nº 3, a construir

en dos fases, con una superficie de ocupación en planta de 58.195 m², y vaso de asbestos, de superficie total de 5.654 m². Dicha Autorización se otorga condicionada a la observancia de lo establecido en el contrato de gestión del servicio público de eliminación de residuos peligrosos y al cumplimiento del siguiente condicionado:

1.1.—Descripción de la instalación

El vaso n^o2, con una capacidad de 78.580 Tm, tiene forma rectangular, en planta con las esquinas redondeadas y radios de 12 m. superior y 5m: inferior, para facilitar la colocación de la lámina de PEAD. La plataforma correspondiente al fondo del vaso tiene una pendiente mínima del 2% en ambos sentidos para facilitar la captación y conducción de los lixiviados hacia las redes de recogida.

La configuración general del vaso de vertido n^o 2, es la siguiente:

* En su mayor parte, el volumen útil se ha obtenido bajo la rasante del terreno original, mediante excavación y adecuación del terreno natural existente.

* La construcción de las capas de relleno y sellado, incluye la formación de diferentes capas de residuos, respecto a la rasante original del terreno, con un desnivel variable debido a que el terreno natural es una ladera. Se aplica un retranqueo horizontal adecuado para obtener una pendiente de sellado exterior moderada. Se considera que tanto el relleno sobre rasante de residuos, como la formación de las diferentes capas de impermeabilización y drenaje, son parte del procedimiento de sellado.

El vaso n^o3, a realizar en dos fases constructivas diferenciadas, en cada una de las cuales se desarrollarán dos celdas de vertido provistas de drenajes de lixiviados y de seguridad independientes con el fin de reducir la producción de lixiviados mediante la minimización de la superficie expuesta. Las características principales de cada una de las fases, son las siguientes:

	Fase 1	Fase 2
Superficie de ocupación en planta	26.400 m ² .	31.795 m ² .
Cota máxima relleno	405,98 m.	408,50 m.
Cota mínima fondo	381,98 m.	384,14 m.
Pendiente del fondo	2%	

En cuanto al vaso de asbestos, éste se construirá en una única fase y tendrá una superficie total de 5.654 m², siendo independiente del vaso de vertido principal, vaso n^o3.

El vertedero dispone de un área de instalaciones donde se sitúan los siguientes edificios:

—Edificio de control. Existente en la actualidad, procediéndose a su remodelación interior, manteniéndose las dimensiones actuales (superficie construida de 253 m², de 11,6 x 21, 8 m.)en el que se ubicarán: área de administración y control (19 m²), laboratorio (73 m²), almacén de muestras de laboratorio (19,5 m²), archivo (18 m²), despachos (17 y 20 m²) y aseos.

—Edificio de explotación. Se construirá un nuevo edificio para servicio del personal y maquinaria del vertedero de 150 m² de planta mediante estructura de hormigón prefabricado de 15 m de longitud, 10 de luz y 7,5 de altura, con pavimento de hormigón en masa de 15 cm. sobre una base de zahorra; en el que se ubicará la nave taller, comedor y vestuarios.

—Aula medioambiental. Se construirá un edificio con una superficie total en planta de 92,4 m². Tiene unas dimensiones de 14 x 6,6 y una altura de 7,5 m. El edificio albergará en su interior los siguientes elementos, aseo, sala de reuniones y aula ambiental con capacidad para más de 50 personas equipada con mobiliario y medios audiovisuales necesarios.

En aquellas zonas del área de instalaciones donde exista circulación de vehículos, se encontrará pavimentada.

Para los trabajos de explotación del vertedero se dispondrá como maquinaria móvil: una pala cargadora de ruedas, para los trabajos de descarga y acondicionamiento de los residuos,

así como para la carga y extendido del material de cobertura, y en los tiempos en que la maquinaria no tenga actividad se empleará en los trabajos de mantenimiento de accesos, taludes, etc.; y una carretilla elevadora todoterreno, para trabajos de apoyo y descarga de los residuos.

Como maquinaria fija se dispondrá de los siguientes equipos:

* Báscula puente sobre suelo tipo EPEL MTS o similar, de 16 x 3 m., con capacidad máxima para 60 Tm.

* Detector de radioactividad de pared instalado en ambos lados de la báscula, capaz de detectar Rayos X y Gamma >25keV, de sensibilidad máxima 60 keV.

* Estación meteorológica dotada con sensores para medición de la velocidad y dirección del viento, registro de la precipitación, solarímetro, sensor de presión barométrica, y sensor de temperatura y humedad relativa.

* Grupo electrógeno de emergencia de 20 KVA capa de suministrar corriente eléctrica a los equipos de laboratorio, control de acceso y, parcialmente, al alumbrado interior.

Además, se construirá una planta de tratamiento de lixiviados, tipo evaporador al vacío monoefecto (bomba de calor), con una capacidad nominal de evaporación de 15.000 l./día y como instalaciones auxiliares y de control se construirán una balsa de lixiviados y una balsa de pluviales, para almacenar las aguas pluviales interiores de explotación y una balsa de aguas para riego de 5.000 m³ de capacidad que almacenará el condensado procedente de la depuración del lixiviado y los efluentes de la estación de tratamiento de las aguas sanitarias.

1.2.—Consumos

Los consumos de materias primas, combustibles y aguas previstos en el vertedero de residuos peligrosos, son:

* Materia prima.

Como materias primas se emplearán 78.780 m³ de gravas y 24.812 m³ de arcillas en los trabajos de impermeabilización y drenaje en el vaso 3 de vertido, por no encontrarse en el emplazamiento materiales con las características requeridas. Además, se emplean 4.126 Tm/año de zahorra artificial como material de cobertura y capa de rodadura en el vaso n^o2.

* Combustible.

El consumo de Gasóleo será de 56.800 l./año, y está asociado a la maquinaria móvil de la que dispone la instalación.

* Agua

El suministro de agua a la instalación se realiza mediante un aljibe de almacenamiento alimentado periódicamente de la red pública de Zaragoza mediante cisternas.

El consumo de agua será de 661 m³/año y se empleará en las duchas, aseos, lavabos, pero no se considera como potable, por lo que se tienen sistemas de suministro, a tal uso. En los procesos de apoyo a la explotación, el uso se limita al lavado y mantenimiento de la maquinaria, y el lavaruedas, situado después del vaso de vertido. Ambos sistemas trabajan en circuito cerrado, por lo que las necesidades de suministro se reducen a la reposición de pérdidas por evaporación (2-3 m³/año) con aguas procedentes de la balsa de riego.

* Electricidad

En el vertedero, el consumo de energía eléctrica se produce en el edificio de control y oficinas, báscula, edificio de explotación, EDAR, aula medioambiental, planta de tratamiento de lixiviados y en los equipos de bombeo y compresores de la zona, y además en los elementos de iluminación exteriores. El consumo de electricidad se cuantifica en 444.200 Kwh/año.

1.3.—Vertido de aguas residuales

El modelo seleccionado no incluye el vertido a cauce de ninguno de los flujos que intervienen en la operación del vertedero dado que las aguas de precipitación en el exterior de la instalación serán simplemente desviadas hasta su punto de evacuación natural, y las aguas interiores limpias (pluviales interiores y subsuperficiales) serán conducidas a la balsa de

agua de riego de la escombrera de tierras y de las zonas verdes, junto con las resultantes de la depuración de lixiviados y sanitarios. Asimismo, las aguas pluviales interiores del vaso de asbestos, que no presentarán contaminación por los asbestos, se recogerán mediante el drenaje para ser conducidas a la balsa de pluviales.

Los lixiviados generados por la precipitación pluvial directa sobre los residuos son captados por el drenaje y conducidos hasta la balsa impermeable de lixiviados para su almacenamiento. Posteriormente son depurados en una planta de tratamiento, obteniéndose un efluente exento de contaminación y un concentrado que será gestionado externamente. La técnica empleada para el tratamiento de los lixivados consiste, en síntesis, en la evaporación al vacío mediante bomba de calor, para su posterior condensación. Las aguas procedentes de los lixivados serán almacenadas en la balsa de riegos y utilizadas en aplicaciones superficiales en el propio vaso de vertido.

Balsa de lixiviados

En la balsa de lixiviados se almacenarán éstos de forma temporal, hasta su eliminación en la planta de tratamiento.

El perfil constructivo de la balsa se definirá inicialmente mediante la construcción de la plataforma de alojamiento de la balsa de lixiviado y de pluviales. Posteriormente se generará el cubicaje correspondiente a cada balsa mediante excavación en la plataforma de alojamiento de las mismas, y posterior escarificado y recompactado del terreno.

El fondo y taludes de la balsa se impermeabilizarán mediante extendido y compactado de 0,25m. de arcilla ($K < 10^{-9}$ m/s). Sobre este nivel y en el fondo de la balsa, se formará una capa de 0,20 m. de grava, que actuará como sistema de control de fugas. Encima de ésta, e igualmente en el fondo y taludes, se situará una capa de refuerzo de la impermeabilización mediante la formación de un nivel de arcilla de 0,5 m. de espesor y $K < 10^{-9}$ m/s. Finalmente, se impermeabilizará la base y taludes con lámina de PEAD de 2mm de espesor.

El fondo de la balsa estará provisto de una pendiente longitudinal del 2% y en el interior del nivel de gravas de control de fugas se dispondrá una red de tuberías de captación de PEAD, ranuradas de 160 mm de diámetro que drenará hacia una arqueta final no accesible, desde la que se instalará una tubería ciega que por gravedad conducirá las posibles fugas hacia la arqueta de inspección. Se concreta que debido a la encapsulación del nivel de gravas entre dos capas de arcilla, cabe esperar que en caso de detectarse un caudal importante, este sea debido a una fuga en la impermeabilización, realizándose un análisis de los parámetros básicos de control, para descartar acumulaciones debidas a otros aportes (terreno). En caso de que el análisis determinase una fuga, se procederá al inmediato vaciado y reparación de la misma.

La balsa se ha diseñado por encima de una capacidad mínima que permita el almacenamiento del volumen de lixiviado generado por una lluvia de diseño equivalente a la precipitación máxima caída en 24 h, para un periodo de retorno de 50 años, resultando una balsa de las siguientes dimensiones

* Superficie en planta: 2.089,60 m²

* Volumen útil: 6.622,54 m³

* Resguardo: 0,5 m.

Balsas de pluviales y de aguas de riego.

La balsa de pluviales se utilizará para almacenar las aguas pluviales (pluviales interiores de explotación) precipitadas en el interior del vaso de vertido, en zonas selladas del vertedero no clausuradas definitivamente y que no se encuentren en explotación. Aunque se entiende que este agua no entra en contacto con los residuos, se introduce este elemento como control de seguridad adicional. Se empleará la misma balsa para toda la vida de la explotación.

La balsa se ha diseñado con capacidad superior a la mínima

que permita el almacenamiento de las aguas pluviales interiores generadas considerando una lluvia de diseño equivalente a la precipitación máxima caída en 24 h, para un periodo de retorno de 25 años. La balsa diseñada tiene las siguientes dimensiones:

* Superficie en planta: 1.239,58 m²

* Volumen útil: 4.538,05 m³

* Resguardo: 0,5 m.

Se construirá, asimismo, una balsa de aguas para riego, cuya función es el almacenamiento y regulación de este agua de forma previa a su empleo, con una capacidad útil de 5.000 m³. Se almacenarán en esta balsa el condensado de la depuración del lixiviado (aguas limpias) y los efluentes de la estación de tratamiento de las aguas procedentes de los servicios sanitarios de la planta.

En la entrada de la balsa de pluviales se habilitará un elemento de conexión que permita el by-pass de la misma, con el objeto de, en caso de avenida, retener las primeras aguas de escorrentía producidas (potencialmente más contaminadas), y verter aguas menos contaminadas

La balsa se conectará por rebose a la balsa de lixiviados, de forma que conforme una extensión natural de ésta, aumentándose la capacidad total de almacenamiento, si fuera necesario, evitando posible desbordamientos. Por ello, esta balsa se mantendrá vacía en la medida de lo posible.

Todos los envíos de aguas almacenadas en la balsa de pluviales se controlarán mediante la realización de análisis previos.

A su vez las aguas de lavado y mantenimiento de la maquinaria y las aguas del lavarruedas, funcionan en circuito cerrado, por lo que no se generan aguas susceptibles de ser vertidas.

Aguas sanitarias

Para las aguas sanitarias, procedentes del los usos del personal (11 personas) en sanitarios, lavabos, duchas..., se prevé un tratamiento mediante una depuradora compacta de biodiscos y su posterior incorporación a la balsa de pluviales.

La red de saneamiento de aguas residuales (uso sanitario) estará formada por una red de tuberías de PVC especial para saneamiento, con doble pared corrugada, junta elástica y carga de aplastamiento 13.500 kg/m². En las acometidas la tubería será de PVC, con las mismas características, y menor diámetro.

Límites de vertido

Queda prohibida cualquier aplicación de las aguas residuales fuera de los vasos del vertedero incluidas las denominadas aguas limpias generadas en la planta de tratamiento de lixivados. Por tanto no se autorizan los riegos con agua residual de caminos, jardines ni terrenos que se encuentren fuera de los propios vasos del vertedero.

1.4.—Emisiones de ruidos.

Toda la maquinaria deberá cumplir con las especificaciones técnicas referentes a la tipología de los equipos. En los motores y máquinas que llevan incorporados elementos motrices, se evitará la transmisión de ruidos al exterior. Asimismo, los muros de los locales evitan que se alcancen en el exterior niveles sonoros molestos.

Se tomarán las medidas necesarias para que el ruido en el exterior de las instalaciones, no supere los 65 dB(A) diurnos y no se superarán los 55 dB(A) nocturnos, tal y como establece la Ordenanza Municipal de Zaragoza.

1.5.— Autorización de Vertedero de residuos peligrosos.

Se Autoriza un vertedero de residuos peligrosos, formado por el vaso nº2, en explotación, y por el vaso nº3, a construir, en el término municipal de Zaragoza, promovido y explotado por la empresa Aragonesa de Gestión de Residuos, S. A., (N.I.F. A-99136616), en los términos y con el condicionado siguiente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1481/2001.

** Residuos Admisibles en el Vertedero*

Los residuos admisibles en el vertedero, serán los siguientes:

01	Residuos de la prospección, extracción de minas y canteras y tratamientos físicos y químicos de minerales
01 03	Residuos de la transformación física y química de minerales metálicos
01 03 04*	Estériles que generan ácido procedentes de la transformación de sulfuros
01 03 05*	Otros estériles que contienen sustancias peligrosas
01 03 07	* otros residuos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la
01 04	Residuos de la transformación física y química de minerales no metálicos
01 04 07*	Residuos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la transformación física y química de minerales no metálicos
01 05	Lodos y otros residuos de perforaciones
01 05 05*	Lodos y residuos de perforaciones que contienen hidrocarburos
01 05 06*	Lodos y otros residuos de perforaciones que contienen sustancias peligrosas
02	Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca; residuos de la preparación y elaboración de alimentos
02 01	Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca
02 01 08*	Residuos agroquímicos que contienen sustancias peligrosas
03	Residuos de la transformación de la madera y de la producción de tableros y muebles, pasta de papel, papel y cartón
03 02	Residuos de los tratamientos de conservación de la madera
03 02 04*	Conservantes de la madera inorgánicos
03 02 05*	Otros conservantes de la madera que contienen sustancias peligrosas
04	Residuos de las industrias del cuero, de la piel y textil
04 02	Residuos de la industria textil
04 02 16*	Colorantes y pigmentos que contienen sustancias peligrosas
04 02 19*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
05	Residuos del refinado de petróleo, purificación del gas natural y tratamiento pirolítico del carbón
05 01	Residuos del refinado de petróleo
05 01 02*	Lodos de desalación
05 01 03*	Lodos de fondos de tanques
05 01 04*	Lodos de alquil ácido
05 01 05*	Derrames de hidrocarburos
05 01 06*	Lodos oleosos procedentes de operaciones de mantenimiento de plantas o equipos
05 01 07*	Alquitranes ácidos
05 01 08*	Otros alquitranes
05 01 09*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
05 01 11*	Residuos procedentes de la limpieza de combustibles con bases
05 01 15*	Arcillas de filtración usadas
05 06	Residuos del tratamiento pirolítico del carbón
05 06 01*	Alquitranes ácidos
05 06 03*	Otros alquitranes
05 07	Residuos de la purificación y transporte de gas natural
05 07 01*	Residuos que contienen mercurio
06	Residuos de procesos químicos inorgánicos
06 01	Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (ffdu) de ácidos
06 01 06*	Otros ácidos
06 02	Residuos de la FFDU de bases
06 02 01*	Hidróxido cálcico
06 02 04*	Hidróxido potásico e hidróxido sódico
06 02 05*	Otras bases
06 03	Residuos de la FFDU de sales y sus soluciones y de óxidos metálicos
06 03 13*	Sales sólidas y soluciones que contienen metales pesados
06 03 15*	Oxidos metálicos que contienen metales pesados
06 04	Residuos que contienen metales distintos de los mencionados en el código 06 03
06 04 03*	Residuos que contienen arsénico
06 04 04*	Residuos que contienen mercurio
06 04 05*	Residuos que contienen otros metales pesados
06 05	Lodos del tratamiento in situ de efluentes
06 05 02*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
06 06	Residuos de la FFDU de productos químicos que contienen azufre, de procesos químicos del azufre y de procesos de desulfuración
06 06 02*	Residuos que contienen sulfuros peligrosos
06 07	Residuos de la FFDU de halógenos y de procesos químicos de los halógenos
06 07 01*	Residuos de electrólisis que contienen amianto
06 07 02*	Carbón activo procedente de la producción de cloro
06 07 03*	Lodos de sulfato bórico que contienen mercurio
06 07 04*	Soluciones y ácidos, por ejemplo, ácido de contacto
06 08	Residuos de la FFDU del silicio y sus derivados
06 08 02*	Residuos que contienen clorosilanos peligrosos
06 09	Residuos de la FFDU de productos químicos que contienen fósforo y procesos químicos del fósforo
06 09 03	* Residuos cálcicos de reacción que contienen o están contaminados con sustancias peligrosas
06 10	Residuos de la FFDU de productos químicos que contienen nitrógeno y procesos químicos del nitrógeno y de la fabricación de fertilizantes
06 10 02*	Residuos que contienen sustancias peligrosas
06 13	Residuos de procesos químicos inorgánicos no especificados en otra categoría
06 13 02*	Carbón activo usado (excepto la categoría 06 07 02)
06 13 04*	Residuos procedentes de la transformación del amianto
06 13 05*	Hollín

07	Residuos de procesos químicos orgánicos
07 01	Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de productos químicos orgánicos de base
07 01 08*	Otros residuos de reacción y de destilación
07 01 10	* Otras tortas de filtración y absorbentes usados
07 01 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
07 02	Residuos de la FFDU de plásticos, caucho sintético y fibras artificiales
07 02 08*	Otros residuos de reacción y de destilación
07 02 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
07 02 11	* Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
07 02 14*	Residuos procedentes de aditivos que contienen sustancias peligrosas
07 02 16*	Residuos que contienen siliconas peligrosas
07 03	Residuos de la FFDU de tintes y pigmentos orgánicos (excepto los del subcapítulo 06 11)
07 03 08*	Otros residuos de reacción y de destilación
07 03 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
07 03 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
07 04	Residuos de la FFDU de productos fitosanitarios orgánicos (excepto los de los códigos 02 01 08 y 02 01 09), de conservantes de la madera (excepto los del subcapítulo 03 02) y de otros biocidas
07 04 08*	Otros residuos de reacción y de destilación
07 04 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
07 04 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
07 04 13	* Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas
07 05	Residuos de la FFDU de productos farmacéuticos
07 05 08*	Otros residuos de reacción y de destilación
07 05 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
07 05 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
07 05 13*	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas
07 06	Residuos de la FFDU de grasas, jabones, detergentes, desinfectantes y cosméticos
07 06 08*	Otros residuos de reacción y de destilación
07 06 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
07 06 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
07 07	Residuos de la FFDU de productos químicos resultantes de la química fina y productos químicos no especificados en otra categoría
07 07 08*	Otros residuos de reacción y de destilación
07 07 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados
07 07 10	* Otras tortas de filtración y absorbentes usados
07 07 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
08	Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (ffdu) de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes vítreos), adhesivos, sellantes y tintas de impresión
08 01	Residuos de la FFDU y del decapado o eliminación de pintura y barniz
08 01 11*	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 13*	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 15*	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 17*	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 21*	Residuos de decapantes o desbarnizadores
08 03	Residuos de la FFDU de tintas de impresión
08 03 12*	Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas
08 03 14*	Lodos de tinta que contienen sustancias peligrosas
08 03 16*	Residuos de soluciones corrosivas
08 03 17*	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas
08 04	Residuos de la FFDU de adhesivos y sellantes (incluyendo productos de impermeabilización)
08 04 09*	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 04 11*	Lodos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 04 13*	Lodos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 05	Residuos no especificados de otra forma en el capítulo 08
08 05 01*	Isocianatos residuales
09	Residuos de la industria fotográfica
09 01	Residuos de la industria fotográfica
09 01 06*	Residuos que contienen plata procedente del tratamiento in situ de residuos fotográficos
09 01 11*	Cámaras de un solo uso con pilas o acumuladores incluidos en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03
10	Residuos de procesos térmicos
10 01	Residuos de centrales eléctricas y otras plantas de combustión (excepto el capítulo 19)
10 01 04*	Cenizas volantes y polvo de caldera de hidrocarburos
10 01 13*	Cenizas volantes de hidrocarburos emulsionados usados como combustibles
10 01 14*	Cenizas del hogar, escorias y polvo de caldera procedentes de la coincineración que contienen sustancias peligrosas
10 01 16*	Cenizas volantes procedentes de la coincineración que contienen sustancias peligrosas
10 01 18*	Residuos procedentes de la depuración de gases que contienen sustancias peligrosas
10 01 20*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
10 01 22*	Lodos acuosos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la limpieza de calderas
10 02	Residuos de la industria del hierro y del acero
10 02 07*	Residuos sólidos del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
10 02 13*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
10 03	Residuos de la termometalurgia del aluminio
10 03 04*	Escorias de la producción primaria
10 03 08*	Escorias salinas de la producción secundaria

10 03 09*	Granzas negras de la producción secundaria
10 03 17*	Residuos que contienen alquitrán procedentes de la fabricación de ánodos
10 03 21*	Otras partículas y polvo (incluido el polvo de molienda) que contienen sustancias peligrosas
10 03 23*	Residuos sólidos del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
10 03 25	* Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
10 03 29*	Residuos del tratamiento de escorias salinas y granzas negras, que contienen sustancias peligrosas
10 04	Residuos de la termometalurgia del plomo
10 04 01	* Escorias de la producción primaria y secundaria
10 04 02*	Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria
10 04 03*	Arseniato de calcio
10 04 04*	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos
10 04 05*	Otras partículas y polvos
10 04 06*	Residuos sólidos del tratamiento de gases
10 04 07*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases
10 05	Residuos de la termometalurgia del zinc
10 05 03*	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos
10 05 05*	Residuos sólidos del tratamiento de gases
10 05 06*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases
10 06	Residuos de la termometalurgia del cobre
10 06 03*	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos
10 06 06*	Residuos sólidos del tratamiento de gases
10 06 07*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases
10 08	Residuos de la termometalurgia de otros metales no féreos
10 08 08	* Escorias salinas de la producción primaria y secundaria
10 08 15	* Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas
10 08 17*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
10 09	Residuos de la fundición de piezas férreas
10 09 05*	Machos y moldes de fundición sin colada que contienen sustancias peligrosas
10 09 07*	Machos y moldes de fundición con colada que contienen sustancias peligrosas
10 09 09*	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas
10 09 11*	Otras partículas que contienen sustancias peligrosas
10 09 13*	Ligantes residuales que contienen sustancias peligrosas
10 09 15*	Residuos de agentes indicadores de fisuración que contienen sustancias peligrosas
10 10	Residuos de la fundición de piezas no férreas
10 10 05	* Machos y moldes de fundición sin colada que contienen sustancias peligrosas
10 10 07*	Machos y moldes de fundición con colada que contienen sustancias peligrosas
10 10 09	* Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas
10 10 11*	Otras partículas que contienen sustancias peligrosas
10 10 13*	Ligantes residuales que contienen sustancias peligrosas
10 10 15*	Residuos de agentes indicadores de fisuración que contienen sustancias peligrosas
10 11	Residuos de la fabricación del vidrio y sus derivados
10 11 09*	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción que contienen sustancias peligrosas
10 11 11*	Residuos de pequeñas partículas de vidrio y de polvo de vidrio que contienen metales pesados (por ejemplo, de tubos catódicos)
10 11 13*	Lodos procedentes del pulido y esmerilado del vidrio que contienen sustancias peligrosas
10 11 15*	Residuos sólidos del tratamiento de gases de combustión que contienen sustancias peligrosas
10 11 17*	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
10 11 19*	Residuos sólidos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
10 12	Residuos de la fabricación de productos cerámicos, ladrillos, tejas y materiales de construcción
10 12 09*	Residuos sólidos del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
10 12 11*	Residuos de vidrioado que contienen metales pesados
10 13	Residuos de la fabricación de cemento, cal y yeso y de productos derivados
10 13 09*	Residuos de la fabricación de fibrocemento que contienen amianto
10 13 12*	Residuos sólidos del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
10 14	Residuos de crematorios
10 14 01*	Residuos de la depuración de gases que contienen mercurio
11	Residuos del tratamiento químico de superficie y del recubrimiento de metales y otros materiales; residuos de la hidrometalurgia no férrea
11 01	Residuos del tratamiento químico de superficie y del recubrimiento de metales y otros materiales (por ejemplo, procesos de galvanización, procesos de recubrimiento con zinc, procesos de decapado, grabado, fosfatación, desengrasado alcalino y anodización)
11 01 08*	Lodos de fosfatación
11 01 09*	Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas
11 01 16*	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas
11 01 98*	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas
11 02	Residuos de procesos hidrometalúrgicos no féreos
11 02 02*	Lodos de la hidrometalurgia del zinc (incluidas jarosita y goethita)
11 02 05*	Residuos de procesos de la hidrometalurgia del cobre que contienen sustancias peligrosas
11 02 07*	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas
11 03	Lodos y sólidos de procesos de temple
11 03 02*	Otros residuos
11 05	Residuos de procesos de galvanización en caliente
11 05 03*	Residuos sólidos del tratamiento de gases
11 05 04*	Fundentes usados
12	Residuos del moldeo y del tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos
12 01	Residuos del moldeo y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos

12 01 12*	Ceras y grasas usadas
12 01 14*	Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas
12 01 16*	Residuos de granallado o chorreado que contienen sustancias peligrosas
12 01 18*	Lodos metálicos (lodos de esmerilado, rectificado y lapeado) que contienen aceites
12 01 20*	Muelas y materiales de esmerilado usados que contienen sustancias peligrosas
13	Residuos de aceites y de combustibles líquidos (excepto los aceites comestibles y los de los capítulos 05, 12 y 19)
13 05	Restos de separadores de agua/sustancias aceitosas
13 05 01*	Sólidos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas
13 05 02*	Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas
13 05 03*	Lodos de interceptores
14	Residuos de disolventes, refrigerantes y propelentes orgánicos (excepto los de los capítulos 07 y 08)
14 06	Residuos de disolventes, refrigerantes y propelentes de espuma y aerosoles orgánicos
14 06 05*	Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes
15	Residuos de envases; absorbentes, trapos de limpieza; materiales de filtración y ropas de protección no especificados en otra categoría
15 01	Envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal)
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
15 01 11*	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz sólida y porosa peligrosa (por ejemplo, amianto)
15 02	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas
16	Residuos no especificados en otro capítulo de la lista
16 01	Vehículos de diferentes medios de transporte (incluidas las máquinas no de carretera) al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos (excepto los de los capítulos 13, 14 y los subcapítulos 16 06 y 16 08)
16 01 07*	Filtros de aceite
16 01 08*	Componentes que contienen mercurio
16 01 11*	Zapatas de freno que contienen amianto
16 01 21*	Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11, 16 01 13 y 16 01 14
16 02	Residuos de equipos eléctricos y electrónicos
16 02 12*	Equipos desechados que contiene amianto libre
16 02 13*	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos, distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12
16 02 15*	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados
16 03	Lotes de productos fuera de especificación y productos no utilizados
16 03 03*	Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas
16 05	Gases en recipientes a presión y productos químicos desechados
16 05 06*	Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio
16 05 07*	Productos químicos inorgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
16 06	Pilas y acumuladores
16 06 02*	Acumuladores de Ni-Cd
16 06 03*	Pilas que contienen mercurio
16 07	Residuos de la limpieza de cisternas de transporte y almacenamiento y de la limpieza de cubas (excepto los de los capítulos 05 y 13)
16 07 08*	Residuos que contienen hidrocarburos
16 07 09*	Residuos que contienen otras sustancias peligrosas
16 08	Catalizadores usados
16 08 02*	Catalizadores usados que contienen metales de transición peligrosos o compuestos de metales de transición peligrosos
16 08 07*	Catalizadores usados contaminados con sustancias peligrosas
16 11	Residuos de revestimientos de hornos y refractarios
16 11 01*	Revestimientos y refractarios a base de carbono, procedentes de procesos metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas
16 11 03*	Otros revestimientos y refractarios procedentes de procesos metalúrgicos que contienen sustancias peligrosas
16 11 05*	Revestimientos y refractarios, procedentes de procesos no metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas
17	Residuos de la construcción y demolición (incluida la tierra excavada de zonas contaminadas)
17 01	Hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos
17 01 06*	Mezclas, o fracciones separadas, de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos que contienen sustancias peligrosas
17 02	Madera, vidrio y plástico
17 02 04*	Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
17 04	Metales (incluidas sus aleaciones)
17 04 09*	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas
17 04 10*	Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas
17 05	Tierra (incluida la excavada de zonas contaminadas), piedras y lodos de drenaje
17 05 03*	Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas
17 05 05*	Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas
17 05 07	* Balasto de vías férreas que contiene sustancias peligrosas
17 06	Materiales de aislamiento y materiales de construcción que contienen amianto
17 06 01*	Materiales de aislamiento que contienen amianto
17 06 03*	Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
17 06 05*	Materiales de construcción que contienen amianto
17 08	Materiales de construcción a base de yeso
17 08 01*	Materiales de construcción a base de yeso contaminados con sustancias peligrosas
17 09	Otros residuos de construcción y demolición
17 09 01*	Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio
17 09 03*	Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas
18	Residuos de servicios médicos o veterinarios o de investigación asociada (salvo los residuos de cocina y de restaurante no procedentes directamente de la prestación de cuidados sanitarios)

18 01	Residuos de maternidades, del diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades humanas
18 01 06*	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
18 01 10*	Residuos de amalgamas procedentes de cuidados dentales
19	Residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos, de las plantas externas de tratamiento de aguas residuales y de la preparación de agua para consumo humano y de agua para uso industrial
19 01	Residuos de la incineración o pirólisis de residuos
19 01 05*	Torta de filtración del tratamiento de gases
19 01 07*	Residuos sólidos del tratamiento de gases
19 01 10*	Carbón activo usado procedente del tratamiento de gases
19 01 11*	Cenizas de fondo de horno y escorias que contienen sustancias peligrosas
19 01 13*	Cenizas volantes que contienen sustancias peligrosas
19 01 15*	Polvo de caldera que contiene sustancias peligrosas
19 01 17*	Residuos de pirólisis que contienen sustancias peligrosas
19 02	Residuos de tratamientos fisicoquímicos de residuos (incluidas la descromatación, descianuración y neutralización)
19 02 04*	Residuos mezclados previamente, compuestos por al menos un residuo peligroso
19 02 05*	Lodos de tratamientos fisicoquímicos que contienen sustancias peligrosas
19 02 11*	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas
19 03	Residuos estabilizados/solidificados
19 03 04*	Residuos peligrosos parcialmente estabilizados
19 03 06*	Residuos peligrosos solidificados
19 04	Residuos vitrificados y residuos de la vitrificación
19 04 02*	Cenizas volantes y otros residuos del tratamiento de gases
19 04 03*	Fase sólida no vitrificada
19 08	Residuos de plantas de tratamiento de aguas residuales no especificados en otra categoría
19 08 06*	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas
19 08 07*	Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones
19 08 08*	Residuos procedentes de sistemas de membranas que contienen metales pesados
19 08 13*	Lodos que contienen sustancias peligrosas procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales
19 10	Residuos procedentes del fragmentado de residuos que contienen metales
19 10 03*	Fracciones ligeras de fragmentación (fluff-light) y polvo que contienen sustancias peligrosas
19 10 05*	Otras fracciones que contienen sustancias peligrosas
19 11	Residuos de la regeneración de aceites
19 11 01*	Arcillas de filtración usadas
19 11 05*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
19 11 07*	Residuos de la depuración de efluentes gaseosos
19 12	Residuos del tratamiento mecánico de residuos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización) no especificados en otra categoría
19 12 11*	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos que contienen sustancias peligrosas
19 13	Residuos de la recuperación de suelos y de aguas subterráneas
19 13 01*	Residuos sólidos de la recuperación de suelos que contienen sustancias peligrosas
19 13 03*	Lodos de la recuperación de suelos que contienen sustancias peligrosas
19 13 05*	Lodos de la recuperación de aguas subterráneas que contienen sustancias peligrosas
20	Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente
20 01	Fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01)
20 01 21*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio
20 01 27*	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas
20 01 33*	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías
20 01 35*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos

* *Residuos no admisibles en el Vertedero.*

Se considerarán como residuos no admisibles:

—Cualquier residuo que no disponga de Documento de Aceptación previo emitido por la ARAGERSA.

—Los residuos recogidos expresamente como no admisibles en el artículo 5.3 del R.D. 1481/2001, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

* Aragonesa de Gestión de Residuos, S. A. como responsable de la gestión del vertedero, deberá contar con personal con cualificación técnica adecuada, tanto con carácter previo al inicio de las operaciones como durante la vida útil del mismo.

* El vertedero deberá disponer de medidas de control que impidan el libre acceso y el vertido incontrolado al emplazamiento. Las entradas estarán cerradas fuera de las horas de servicio.

* En la construcción del vaso de vertido nº3, deberá cumplirse el condicionamiento ambiental referente a la construcción de los vasos, establecido en la Declaración de Impacto Ambiental dictada por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo, mediante orden de 29 de marzo de 1995, del proyecto de instalación de una estación de transferencia, una planta de inertización y solidificación y un depósito de seguridad para la gestión de residuos industriales a ubicar en el denominado «Acampo Castillo», en el término municipal de Torrecilla de Valmadrid (Zaragoza).

* Con anterioridad al inicio del proceso de cierre del vaso 2 y 3, el proyecto de clausura y/o sellado del vertedero deberá ser autorizado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A tal efecto se deberá presentar, un año antes de su clausura, proyecto técnico, en su caso actualizado para su adaptación al progreso tecnológico experimentado desde el momento de la autorización inicial del vertedero.

* El procedimiento de clausura se deberá iniciar finalizada la vida útil de cada vaso del vertedero. Además, se realizará

obligatoriamente el mantenimiento, seguimiento y control posclausura de cada vaso del vertedero posteriormente a su sellado, durante un periodo mínimo de 30 años.

* Antes de que den comienzo las operaciones de vertido en el vaso nº3, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático inspeccionará el emplazamiento y las instalaciones del vertedero para comprobar que éste cumple las condiciones pertinentes de esta autorización. A tal efecto la empresa Aragonesa de Gestión de Residuos, S. A., deberá notificar la fecha prevista de inicio de la construcción y de la actividad y solicitar la inspección a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, adjuntando la documentación necesaria, para otorgar la efectividad.

1.6.— Producción de residuos

Producción de residuos peligrosos:

Se autoriza a Aragonesa de Gestión de Residuos, S. A. como de Productor de Residuos Peligrosos, según lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón, para los siguientes residuos:

Origen	Descripción del Residuo	LER	Cantidad producida (Tm/año)
Laboratorio	Productos químicos de laboratorio, que consisten en, o que contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos	160506	1,9
Maquinaria	Filtros de aceite	160107	0,015
Mantenimiento y limpieza	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas con sustancias peligrosas	150202	0,1
Oficinas	Cartuchos de tinta y tóner	080317	0,05
Oficinas	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	080318	0,15
Oficinas	Pilas Alcalinas	160604	0,01
Depuración de lixiviados	Concentrados de evapo-condensación	190813	168

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores, incluidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

—Residuos cuya entrega podrá realizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos y al Real Decreto 679/2006, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados:

Residuo	Código LER	Cantidad anual (Tm)
Tubos fluorescentes	200121	0,016
Aceites usados	130205	0,12

Todos los residuos peligrosos generados en la actividad de Aragonesa de Gestión de Residuos, S. A. deberán ser etiquetados y almacenados correctamente, en almacén cubierto, pavimentado y destinado a tal efecto.

Producción de residuos no peligrosos

Se generan los siguientes residuos no peligrosos en el desarrollo de la actividad:

Origen	Descripción del Residuo	LER	Cantidad producida (Tm/año)
Oficinas	Papel y cartón	200101	0,5
Oficinas y servicios	Vidrio	200102	0,2
Oficinas	Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 080317	080318	0,15
Oficinas	Pilas alcalinas (excepto 160603)	160604	0,01
Depuración de aguas sanitarias	Lodos de tratamiento de aguas residuales urbanas	100805	0,08
Maquinaria	Neumáticos usados	160103	1,2

Los residuos no peligrosos producidos en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado para su valorización o eliminación, conforme a lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Producción de residuos asimilables a urbanos

Se generan los siguientes residuos asimilables a urbanos en el desarrollo de la actividad del vertedero:

Residuo	Código LER	Cantidad)
Basura asimilable a urbana	200301	3,2 toneladas/año

Los residuos asimilables a urbanos producidos en la planta deberán gestionarse de acuerdo a la legislación vigente, bien con los Servicios Municipales, o bien, mediante un gestor autorizado a tal efecto.

1.7.— Aplicación de las mejores técnicas disponibles

Las características más destacadas de la instalación son las siguientes:

* Elección de la evapo-condensación para el tratamiento de lixiviados porque asegura una gran calidad de efluentes. Dentro de esta técnica se utiliza la evaporación a vacío porque es más segura ya que permite trabajar a temperaturas más bajas y, por tanto, evitar reacciones de pirólisis y descomposición térmica no deseadas.

* Se propone un sistema de georeferenciación, basado en el control planimétrico del área ocupada por los residuos, asignando a los mismos la cota de explotación de la plataforma sobre la que se vierten, el sistema se basa en la utilización de áreas de vertido de dimensiones predefinidas (5 x 5 m.) clasificadas en función de la tipología de los residuos recibidos (lixiviación ácida, neutra o básica).

* El levantamiento topográfico de las coordenadas de las áreas se realizará mediante un equipo GPS de doble frecuencia o estación total electrónica, con precisión inferior a 1cm., procediéndose a su estaquillado o materialización física en el terreno.

* La aplicación de gestión guardará una base de datos de todas las áreas de medición existentes, completas o no, dentro del vaso de vertido, de forma que será posible conocer la posición del residuo en el interior del vaso de vertido con una precisión equivalente a las dimensiones de las áreas, asegurándose la trazabilidad de los residuos en el vertedero.

* Se desarrollará una aplicación informática, sobre un programa SIG, con el que se podrá consultar el posicionamiento de los residuos por número de control y seguimiento, número de aceptación, por tipología del residuo, por fechas de entrada y otras consultas específicas

1.8. Control y vigilancia y del vertedero.

Fase de explotación

Durante la fase de explotación de los vasos de vertido, se deberá realizar un control de los parámetros que se describen a continuación, con la periodicidad que se determina. Con el contenido de esta información, se emitirán informes de periodicidad semestral, incluyendo los resultados de los controles efectuados que se remitirán a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

<i>Aspecto</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Control</i>
Datos meteorológicos	Diaria	Volumen de precipitación Temperatura máxima, mínima y 14:00 h HCE Dirección y fuerza del viento dominante Evaporación media Humedad atmosférica 14:00 h HCE
Composición y volumen de lixiviados	Anual	Confeción de balance hídrico
	Diario	Nivel de lixiviados en el interior de la balsa Volúmenes de lixiviados extraídos para su tratamiento
	Semanal	Revisión de los pozos de inspección del drenaje de seguridad y del registro de control de fugas de la balsa de lixiviados
Volumen y composición de aguas superficiales	Mensual	Muestreo y análisis de la composición de los lixiviados
	Diario	Registro del nivel de pluviales en el interior de la balsa de recogida Registro de los volúmenes de agua limpias conducidas ala balsa de riego más control analítico de verificación
Control aguas subterráneas	Mensual	Muestreo y análisis de la composición de las aguas almacenadas en la balsa de recogida de pluviales
	Antes del inicio de la actividad (Blanco Ambiental)	Medición del nivel piezométrico Análisis de calidad de las aguas
	Mensual	Medición del nivel piezométrico en la red de piezómetros de control
Calidad del suelo	Trimestral	Muestreo y análisis de los piezómetros
	Antes del inicio de la actividad (Blanco Ambiental)	Muestreo y análisis de tres muestras representativas de suelo
Contaminación atmosférica	Anual	Muestreo y análisis de tres muestras representativas de suelo
	Mensual	Medición de la concentración de CH ₄ , CO ₂ Y O ₂ , en los pozos interiores de registro de lixiviados
Control Topográfico	Primer año de actividad	Medición de control de los niveles de inmisión de polvo y ruido
	Antes del inicio de la actividad	Levantamiento topográfico completo
	Trimestral	Levantamiento topográfico de control Determinación del volumen de terreno ocupado y volumen disponible Evolución de las coordenadas de las referencias topográficas de control de asientos.

Clausura y mantenimiento postclausura

Una vez se halla clausurado oficialmente un vaso de vertido, se llevarán a cabo, los controles recogidos a continuación. Con el contenido de esta información, se emitirán informes de periodicidad semestral, incluyendo los resultados de los controles efectuados que se remitirán a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

<i>Aspecto</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Control</i>
Datos meteorológicos	Diario y Media Mensual	Volumen de precipitación Temperatura, máxima, mínima y 14:00 h HCE Evaporación media Humedad Atmosférica 14:00 h HCE
Composición y Volumen de lixiviados	Mensual	Revisión pozos de inspección del drenaje de seguridad y de los pozos de la red de lixiviados interior en la balsa Medición del volumen de lixiviado producido
Control aguas subterráneas	Semestral	Muestreo y análisis de la composición del lixiviado
	Semestral	Mediación del nivel piezométrico en la red de piezómetros de control Muestreo y análisis de los piezómetros
Control de la contaminación atmosférica	Semestral	Medición de la concentración de CH ₄ , CO ₂ y O ₂ , en los pozos interiores de registro de lixiviados
Control topográfico de asientos	Anual	Evolución de las coordenadas de asentamientos y deslizamientos del sistema de impermeabilización por efecto de la erosión
Control de la cubierta vegetal	Semestral	Control de la aparición
	Anual	Reposición de marras
Mantenimiento de infraestructuras	Mensual	Bina, escarda, aporcado y riego de mantenimiento
		Revisión de las infraestructuras de drenaje y control

Para la determinación de la composición de los lixiviados y de las aguas subterráneas tanto en la fase de explotación, como en la de clausura y de mantenimiento posclausura, se analizarán los siguientes parámetros: pH, Conductividad, DQO, COD, TOC, Alcalinidad y Dureza, Sólidos disueltos y sedimentados, Cianuros, Cloruros, Fluoruros, Nitrogeno Kjeldahl Total, Sulfatos, Fosfato total, Cobre, Manganeso, Cinc, Arsénico, Cadmio, Cromo total (si hay cromo VI), Magnesio, Mercurio, Níquel, Plomo, Bario, Antimonio, Selenio, Molibdeno, Fenoles, Hidrocarburos y aceites, HPA, COV, BTEX y PCB's

1.9.—Aceptación de los residuos peligrosos antes de su depósito.

La aceptación de los residuos peligrosos, previamente a su depósito en el en el vaso de vertido, se ajustará a lo establecido en la Decisión 2003/33/CE del Consejo, de 19 de diciembre, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos con arreglo al artículo 16 y anexo II de la Directiva 1999/31/CE; el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, por el que ese aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligroso en la Comunidad Autónoma de Aragón; y a las condiciones establecidas en la concesión del servicio público.

1.10.—Control de la Construcción y Explotación del vertedero.

Para poder caracterizar los residuos, la empresa Aragonesa de Gestión de Residuos, S. A., deberá disponer de un laboratorio donde poder analizar muestras, y en función de los residuos obtenidos, aceptar o rechazar los envíos recibidos.

Antes de iniciar las obras, Aragonesa de Gestión de Residuos, S. A., deberá nombrar una empresa de control y seguimiento de las mismas, independientemente de la dirección técnica. Dicha empresa deberá estar clasificada, no tendrá vinculación con Aragonesa de Gestión de Residuos, S. A., ni con la empresa contratista. La empresa de control estará a disposición de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático para facilitar todos los datos e incidencias de las obras.

Aragonesa de Gestión de Residuos, S. A. dispondrá de un manual de explotación y de un libro de registro, el cuál podrá ser sustituido por un registro informático autorizado por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, en el que se harán constar las operaciones de mantenimiento que se efectúen periódicamente. Igualmente, estará obligado a llevar un registro de las operaciones en relación con los residuos peligrosos en el que, como mínimo, deberá constar concretamente los datos que se indican en el artículo 37 del R.R.T.P. Asimismo, se deberá registrar y conservar durante un tiempo no inferior a cinco años las solicitudes de admisión y los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento o eliminación a que se refieren los artículos 34 y 35 de dicho reglamento. Además, deberá formalizar cada transferencia de titularidad de los residuos peligrosos aceptados a través de los documentos de control y seguimiento con arreglo a lo dispuesto en artículo 35 de dicho reglamento y a conservarlos durante un tiempo no inferior a cinco años.

Anualmente, antes del 1 de marzo, la empresa deberá presentar a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, y por su mediación, al órgano competente de la administración del Estado, una memoria anual de las actividades del año anterior que deberá contener, al menos, referencia suficiente de las cantidades y características de los residuos gestionados, la procedencia de los mismos, los tratamientos efectuados y el destino posterior; la relación de los que se encuentran almacenados, así como las incidencias relevantes acaecidas. Esta memoria anual deberá conservarse durante un periodo no inferior a cinco años.

En cuanto al traslado relativo a los residuos, se estará a lo dispuesto en la Sección 3ª, Obligaciones relativas al traslado de residuos tóxicos y peligrosos, del R.R.T.P. Asimismo, deberá observarse lo contemplado en la normativa vigente sobre transporte de mercancías peligrosas.

Aragonesa de Gestión de Residuos, S. A. en el ejercicio de su actividad, deberá observar las medidas de autoprotección, de seguridad y de prevención de riesgos y plan de emergencia previstos por la empresa. La citada empresa estará obligada al cumplimiento de las exigencias establecidas en lo dispuesto en la legislación de protección civil (art. 5 del R.R.T.P.).

1.11.—Control de la producción de residuos

Aragonesa de Gestión de Residuos, S. A. deberá registrar y conservar en un archivo los documentos de aceptación y documentos de control y seguimiento durante un periodo no inferior a cinco años para los residuos peligrosos producidos. Además, llevará un registro en el que se harán constar la cantidad, naturaleza, código de identificación, origen y gestor de residuos al que se hace entrega, así como las fechas de generación y cesión de los residuos, frecuencia de recogida y medio de transporte en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/88 y su modificación mediante Real Decreto 952/1997 y a las obligaciones derivadas del Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Anualmente, antes del 1 de marzo, la empresa deberá declarar a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático el origen y la cantidad de los residuos peligrosos producidos, su destino y la relación de los que se encuentran almacenados temporalmente al final del ejercicio objeto de la declaración. A fin de dar cumplimiento a uno de los principios esenciales de la gestión de residuos peligrosos, cual es la minimización de la producción de dichos residuos, la empresa deberá elaborar y remitir cada cuatro años a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático un estudio de minimización de residuos peligrosos por unidad producida.

1.12.—Informe al Ayuntamiento de Zaragoza.

ARAGERSA, deberá suministrar con carácter semestral al Ayuntamiento de Zaragoza una información detallada de los siguientes aspectos, que están incluidos en su plan de control de la actividad:

- cantidad de residuos peligrosos que entran mensualmente en el vaso del depósito de seguridad,
- origen de los residuos recibidos,
- diferenciación de los residuos recibidos según sus características,
- composición y volumen existente en las balsas de lixiviados y de percolación,
- balance hídrico anual que permita evaluar el sistema de drenaje de lixiviados,
- resultados del control de los piezómetros,
- resultados de los muestreos y análisis para el control de calidad de suelo.

1.13.—Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales

Cuando por accidente, fallo de funcionamiento o de la explotación de las instalaciones, se produzca una emisión imprevista que pueda influir de forma negativa en el medio ambiente, la empresa deberá comunicarlo de forma inmediata al órgano competente el cual podrá determinar las medidas que considere oportunas y a las que deberá someterse el titular del proyecto. En todo caso, la empresa deberá:

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para casos de fallos o funcionamientos anormales, con el fin

de prevenir o, cuando ello no sea posible, evitar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles.

— Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos y, en general, cualquier incidencia que afecte a la actividad, sin perjuicio de las obligaciones que se deriven del cumplimiento del art. 5 del RD 833/1988.

— Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático cualquier accidente o incidente en las instalaciones que pudiera afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera que pueda afectar a la calidad del aire.

1.14.— Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa se deberá registrar en el Registros de emisiones y transferencia de contaminantes (E-PRTR)/inventarios de emisiones, así como comunicar anualmente al mismo sus emisiones contaminantes en el periodo que se establezca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 16/2002 y del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.

1.15.— Cese de actividades.

La empresa comunicará el cese de las actividades al órgano competente de esta Comunidad Autónoma con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de clausura de las instalaciones, incluyendo análisis de suelos y medidas correctoras o de restauración.

1.16.— Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

2. Validez de la Autorización Ambiental Integrada

La presente Autorización Ambiental Integrada se otorga con una validez de cinco años contados a partir de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva Autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 7/2006 de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación de la Autorización Ambiental Integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

3. Comprobación previa y efectividad.

Para dar efectividad a esta Autorización Ambiental Integrada en la parte referente al vertido en el vaso nº2, actualmente en explotación, y otorgar el número de autorización asignado, se realizará visita de inspección de oficio a la Planta por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático. Para el vaso nº 3 y el vaso de asbestos se estará a lo dispuesto en las condiciones 1.5., párrafo 8º, y 1.10 de esta resolución.

4.— Notificación y publicación

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/2006 de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza a 8 de octubre de 2007.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, p. a., el Secretario General, (Resolución de 12 de septiembre de 2007 del Director de Inaga).
ANGEL GARCIA CORDOBA**

3137 RESOLUCION de 9 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para explotación porcina existente para 3.000 plazas de cebo, en el término municipal de Argente (Teruel), y promovida por Alcabén, C.B. (Nº Expte: INAGA 500301/02/2006/10776).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la concesión de Autorización Ambiental Integrada, a solicitud de Alcaben C.B., resulta:

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 22 de diciembre de 2.006 se recibe la solicitud de Autorización Ambiental Integrada promovida por Alcaben C.B., para una Explotación Porcina de cebo existente con capacidad para 3.000 plazas, situada en el Término Municipal de Argente (Teruel). El proyecto ha sido realizado por la Ingeniera Agrónoma Ana Sobreviela García, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, con fecha 20 de diciembre de 2.006. Con fecha 22 de agosto de 2007, el promotor completa la documentación para su tramitación.

Segundo. La disposición transitoria segunda de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, regula que aquellas explotaciones existentes que soliciten la tramitación de la Autorización Ambiental Integrada antes del 1 de enero de 2.007, podrán seguir en funcionamiento hasta que se produzca la resolución por la que se le otorgue la citada autorización, siempre que cumplan todos los requisitos de carácter ambiental exigidos por la normativa sectorial aplicable. La explotación dispone de una Licencia inicial de actividad del Ayuntamiento de Argente con fecha 21 de mayo de 1998. El código en el ROEPA es el ES 440280000001.

Tercero. Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón». Nº 71, de 15 de junio de 2007, y con fecha 6 de junio de 2007 se notificó al Ayuntamiento de Argente el citado periodo de información pública. Transcurrido el plazo reglamentario, no se ha registrado alegación alguna.

Cuarto. Con fecha 25 de julio de 2007, se solicita informe del Ayuntamiento de Argente (Teruel) de conformidad con el artículo 47 de la Ley 7/2006. Transcurrido el plazo no se recibe contestación.

El trámite de audiencia al interesado se ha realizado con fecha 29 de agosto de 2007, no habiendo recibido contestación por su parte. A su vez notificado el borrador de la presente resolución al Ayuntamiento, no se ha manifestado en contra de las condiciones impuestas.

Quinto A la vista del expediente y de los antecedentes